

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 817 de 2006 a instancias de la parte actora don Miguel Ángel Jiménez Galván, contra “Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Excavaciones Fergasa, Sociedad Limitada”, y “Promotora Fam Linares, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 8 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Jiménez Galván, frente a “Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Excavaciones Fergasa, Sociedad Limitada”, “Promotora Fam Linares, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 755,61 euros.

Debo absolver y absuelvo a las empresas “Excavaciones Fergasa, Sociedad Limitada”, y “Promotora Fam Linares, Sociedad Limitada”, de los pedimentos frente a las mismas formulados.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial, dada su condición de interviniente adhesivo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 16 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/21.458/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LA CORUÑA

EDICTO

Doña María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 195 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Laura Álvarez García, contra la empresa “Promogesar, Sociedad Limitada”, sobre salarios, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada en situación de insolvencia por importe de 3.531,29 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promogesar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En A Coruña, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.047/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LA CORUÑA

EDICTO

Doña María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Domínguez Latorre, contra las empresas “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Servicios y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Servicios Institucionales de Comunicaciones”, sobre salarios, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas en situación de insolvencia por importe de 4.604,68 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Servicios y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Servicios Institucionales de Comunicaciones”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En A Coruña, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.051/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LA CORUÑA

EDICTO

Doña María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Maruxa Vázquez Rodríguez, contra la empresa “Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda mantener la insolvencia provisional de “Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima”, por la cantidad de 23.941,55 euros en concepto de principal, archivándose seguidamente las actuaciones, previas las notificaciones y anotaciones pertinentes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Raquel Naveiro Santos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En A Coruña, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.473/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Doménech, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 43 de 2009, seguido a instancias de don Libardo Rodríguez Soto, contra “Productos Dermotricológicos, Sociedad Limitada”, sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia, a 31 de marzo de 2009.—Siguen antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Libardo Rodríguez Soto, contra “Productos Dermotricológicos, Sociedad Limitada”, debo declarar la improcedencia del despido producido el 26 de noviembre de 2008, y condeno a la empresa a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones o le indemnice con la cantidad de 106,25 euros, y en todo caso al abono de salarios de trámite en cuantía de 28,33 euros al día desde la fecha del despido hasta la formulación de la opción, que deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de

la sentencia. De los salarios de trámite se podrán descontar aquellas cantidades que el actor hubiera percibido de haber prestado servicios durante dicho período.

Se condena al Fondo de Garantía Salarial en sus límites.

De los salarios de trámite se podrá descontar en ejecución de sentencia aquellas cantidades que el actor hubiera percibido, por cuenta de un tercero, por trabajos realizados durante tal período.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación administrativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en "Banesto", sito en la avenida de la Libertad, sin número, edificio "Clara", de esta ciudad, número de cuenta 3092000065/0043/09; asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada entidad bancaria y número 3092000067/0043/09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado tribunal a efectos de notificación para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada "Productos Dermotrológicos, Sociedad Limitada", que últimamente tuvo su domicilio en esa localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a 27 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Pascual Sáez Doménech.
(03/21.451/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SALAMANCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ejecución contenciosa que bajo el número 151 de 2009 se tramita en este Juzgado, a instancias de don Javier Zurdo y otro, contra "Estructuras Monferro, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Salamanca, a 25 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada "Estructuras

Monferro, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Jorge Luis Borges, número 5, de Alcalá de Henares, por ahora y para las resultas de este procedimiento, pudiendo en cualquier momento en que se conozcan bienes instarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Publíquese en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a tenor de lo dispuesto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Firme la presente resolución, archívense las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Estructuras Monferro, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca, a 15 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.310/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Imanol Castrillo Arnaiz, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.197 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisca Candelaria González Díaz, contra "Mantenimientos de Jardinerías Misán, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2009.—Vistos por la magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 2 de esta capital, doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, los autos número 1.197 de 2007, seguidos a instancias de doña Francisca C. González Díaz, en calidad de demandante, asistida de la letrada doña Ángeles Hernández Bello, contra la empresa "Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada", administradores concursales don Fernando Gómez Martín y don Gregorio de la Morera Sanz, y "Viantel, Sociedad Limitada", que no comparece pese a constar citados en legal forma, contra "Eulen, Sociedad Anónima", que comparece representada y asistida por la letrada doña Silvia García Rodríguez, y contra el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado y asistido por el letrado don Pedro Tortosa Muñoz, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña Francisca C. González Díaz, contra "Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada", administradores concursales don Fernando Gómez Martín y don Gregorio de la Morera Sanz, "Viantel, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Eulen, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno solidariamente a "Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada", y "Eulen, Sociedad Anónima", a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.836,21 euros. Debiendo el resto de codemandados estar y pasar por esta declaración. Teniendo por desistida a la demandante de la pretensión de prestaciones de incapacidad temporal del mes de septiembre de 2007 por importe de 491,61 euros.

Del crédito salarial de la demandante responderá subsidiariamente el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez sustituta que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Mantenimientos de Jardinerías Misán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/21.463/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 121 de 2009, a instancias de la parte actora, don Juan José Pavón Carrillo y don Carmelo Pavón Carrillo, contra "Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los pre-